COLEGIO
San Patricio

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO ESCOLAR

Formando: “Personas que harán un mundo mejor”

(V3.0.7 - 2026 | SBD - Octubre)

VI.1.7 PROTOCOLO PLAN ANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO ESCOLAR.

FUNDAMENTACIÓN

Tal como se declara en su Proyecto Educativo Institucional, el Colegio "San Patricio" se desafía construir y desarrollar un currículo de visión científico-humanista que hace propia la consideración de los cuatro pilares de la educación propuestos a la UNESCO por la Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI: Aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a ser y aprender a convivir.
Desde esa perspectiva, cada una de las acciones, estrategias e iniciativas contenidas en sus planes y programas de estudio se condicen con la formación transversal de:

- Fomento de la autoestima
- Potenciar la formación en valores
- Desarrollo del pensamiento crítico

Estos principios constituyen los ejes fundamentales en la formación valórica de cada uno y una de los participantes de la comunidad estudiantil. Por lo anterior, y reconociendo la participación estrecha del grupo familiar como un elemento clave en la consolidación de procesos educativos y formativos de alto significado para sus estudiantes y comunidad del CSP, es que se elabora el presente Plan de Convivencia Escolar relevando la participación y trabajo colaborativo de los distintos actores de nuestra comunidad educativa.

Para su adecuada implementación, es que se convoca la participación de la Unidad de Orientación (Orientadora y psicóloga) co-participando con la Inspectoría General en el liderazgo de procesos de implementación de espacios participativos, inclusivos y de entrenamiento en el desarrollo de habilidades y destrezas tales como: toma de decisiones, fomento de autoestima, resolución de conflictos, expresión saludable de emociones y sentimientos; como aspectos formativos que permitirán que los estudiantes puedan empoderarse en su rol de actores sociales y líderes de cambio y emprendimiento en sus diversos escenarios.

Para operacionalizar el presente plan es que se considera a los profesores/as jefe como figuras clave en la mediación de procesos de desarrollo de competencias en sus estudiantes atendiendo a su etapa de desarrollo evolutivo y características particulares.

Finalmente, la comunidad de apoderados es convocada co-liderando espacios de trabajo formativo y educativo con sus hijos e hijas y en estrecha comunicación con sus respectivos profesores jefe, como una oportunidad de visualizar los avances y desafíos del presente plan.

VII. OBJETIVO GENERAL

Gestionar la difusión, promoción y apropiación de habilidades protectoras en estudiantes, docentes y apoderados del Colegio "San Patricio" para la construcción y fortalecimiento de escenarios de convivencia escolar saludable y gratificante.

VIII. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Dimensión Estudiantes:
Promover el reconocimiento y aplicación de estilos de comunicación bien tratantes (expresión de emociones en forma saludable, resolución de situaciones de la vida cotidiana en forma adaptativa) en niños, niñas y adolescentes.
Fortalecer el desarrollo de habilidades socioemocionales para el aprendizaje significativo en niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales.
Potenciar el desarrollo de estilos de trabajo colaborativo entre los estudiantes, empoderándolos en su rol de actores clave en participación ciudadana.

Dimensión Docentes:
Implementar, monitorear y evaluar aporte de protocolos de trabajo en convivencia escolar con distintos estamentos de comunidad educativa.
Propiciar el desarrollo de capacidades en los docentes respecto a promoción del buen trato y generación de climas desafiantes para el aprendizaje (con énfasis en la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales).
Fortalecer el ejercicio de prácticas bien tratantes en docentes potenciando su rol modelador y mediador en procesos de aprendizajes.

Dimensión Apoderados:
Promover y difundir la política de buen trato del CSP con apoderados propiciando su compromiso en la práctica y respeto de la misma.
Propiciar el desarrollo de capacidades en los apoderados respecto de mediación en aprendizajes significativos con estudiantes que presenten necesidades educativas especiales.
Fortalecer el reconocimiento de derechos de los niños y niñas además de la aplicación de prácticas de buen trato en los apoderados en sus distintos escenarios (familiar, social y laboral) aportando al fortalecimiento de climas escolares y familiares protectores.

Directivos: Promover y difundir la Política del Buen trato, propiciar un ambiente de respeto, potenciar las capacidades de todos los funcionarios y fortalecer los derechos de los alumnos, apoderados y funcionarios.

Asistentes de la Educación: Propiciar el desarrollo de sus capacidades en post de generar un buen ambiente de trabajo, fortalece el desarrollo de las habilidades socioemocionales para generar un buen ambiente.

DIMENSION: GESTION ESTUDIANTES				
OBJETIVO DE LA DIMENSIÓN	**TAREAS Y ESTRATEGIAS**	**METAS MEDIBLES**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	**RESPONSABLE**
Fortalecer el reconocimiento y aplicación de estilos de comunicación bien tratantes	*Taller de Habilidades Sociales para Nivel Pre Básico.* *Abril-Julio-Octubre*	01 taller con estudiantes de pre básico (transición mayor), 1º y 2º año básico (dos sesiones con c/nivel) Seguimiento mensual Sala cada curso	-Registro de asistencia. -Registro fotográfico. -Evaluación del taller. -Informe de taller.	**Psicóloga**
	Taller de Buen Trato Infantil *Abril-mayo-junio-julio-octubre.*	01 taller con estudiantes de 3º - 4º básico y 5º- 6º básico (tres sesiones con c/nivel). Seguimiento mensual Sala cada curso	-Registro de asistencia. -Registro fotográfico. -Evaluación del taller. -Informe de taller.	**Psicóloga**
Fortalecer el desarrollo de habilidades	*Taller de Habilidades Socioemocionales en el aprendizaje significativo* Abril-julio-octubre	01 taller con estudiantes de 2º a 5º básico (tres sesiones). Seguimiento mensual Sala cada curso	-Registro de asistencia. -Registro fotográfico. -Protocolos de evaluación. -Informes individuales.	**Psicóloga** **Psicopedagoga**

socioemocionales para el aprendizaje significativo en estudiantes con NEE	*Taller de Habilidades Socioemocionales en el aprendizaje Significativo* *Mayo-Junio-agosto*	01 taller con estudiantes de 6º básico a 1º medio (tres sesiones). Seguimiento mensual Sala cada curso	-Registro de asistencia. -Registro fotográfico. -Evaluación del taller. -Informe de taller.	**Psicóloga Psicopedagoga**
Potenciar el desarrollo de estilos de trabajo colaborativo en estudiantes	*Dos actividades de participación solidaria con la comunidad (una en cada semestre)* Mayo-Septiembre	Coordinación con CEAL y Pastoral CSP en selección de comunidad a apoyar durante el año Jardín Infantil	-Registro de asistencia. -Registro fotográfico.	**Inspector General Orientadora**
Supervisar el diseño, implementación, ejecución y resultados en talleres/actividades extraprogramáticas	*Talleres en primer y segundo ciclo* I y II semestre Marzo-Julio	Docentes encargados/das de talleres conocen misión y visión CSP Sala Circular	-Registro de asistencia. - Carpetas de talleres. - Registro fotográfico	**Inspector General**

DIMENSION: GESTION DOCENTES				
OBJETIVO DE LA DIMENSION	**TAREAS Y ESTRATEGIAS EQUIPO TECNICO**	**METAS MEDIBLES**	**MEDIO DE VERIFICACION**	**RESPONSABLE**
Implementar, monitorear y evaluar aporte de protocolos de trabajo en convivencia escolar con distintos estamentos de comunidad educativa.	*Presentación plan de actividades en promoción en convivencia escolar* *Abril-julio-octubre*	01 taller con docentes jefes de curso (una sesión) Seguimiento mensual 1 consejo Profesores (1 sem.)	-Registro de asistencia. -Registro fotográfico. -Evaluación del taller. -Informe de taller.	**Psicóloga** **Inspector General**
	Sesiones de asesoría técnica en aplicación de protocolo de buen trato con docentes. *Mayo*	01 reunión mensual con c/prof. Jefe acorde a requerimientos Cons. Prof.	-Registro de sesión individual.	**Psicóloga**
	Entrevistas co-dirigidas con docentes en casos de alta complejidad y/o NEE (apoderados/estudiantes). Junio	Planificación acorde a requerimientos (un acompañamiento por profesor). Cons. Prof. 1°semana Cons. Dptos. 2°semana	-Registro de asistencia.	**Psicóloga**
Propiciar el desarrollo de capacidades en	*Difusión de ficha de derivación psicológica* *Julio*	Entrega de ficha de derivación interna a docentes y programación de seguimiento 2° semana	- Registro de entrega defichas - Reuniones de seguimiento de atenciones	**Psicóloga**
	Presentación de protocolo de buen trato a docentes. *Abril-junio-octubre*	01 taller con docentes (una sesión) Seguimiento mensual	-Registro de asistencia. -Registro fotográfico. -Evaluación del taller. -Informe de taller.	**Psicóloga** **Inspector General**

Docentes respecto de buen trato	*Capacitación en técnicas de manejo conductual en estudiantes con NEE* *Mayo*	01 taller con docentes en aplicación de técnicas de modificación conductual (una sesión) Seguimiento quincenal Semana 1 - Semana 4	-Registro de asistencia. -Registro fotográfico. -Evaluación del taller. -Informe de taller.	**Psicóloga**
Fortalecer ejercicio de prácticas de buen trato en docentes potenciando rol modelador y mediador en aprendizajes	*Una observación pedagógica al año en cada jefatura de curso (con aplicación de pauta previamente socializada con docentes).*	Dos encuentros al año entre docentes compartiendo prácticas de buen trato y modelación de actitudes bien tratantes con sus estudiantes Ciclo básico Abril 2 semanas Agosto Ciclo Medio Mayo 2 semanas Octubre	-Registro de asistencia. -Registro fotográfico.	**Psicóloga** **Inspector General**

DIMENSION: GESTION APODERADOS				
OBJETIVO DE LA DIMENSION	**TAREAS Y ESTRATEGIAS EQUIPO TECNICO**	**METAS MEDIBLES**	**MEDIO DE VERIFICACION**	**RESPONSABLE**
Promover y difundir la política de buen trato del CSP con apoderados propiciando su compromiso en la práctica y respeto de la misma.	*Presentación de política de buen trato*	Colocación de afiches difusivos en paneles	-Registro fotográfico.	**Psicóloga**
		01 taller de padres en elaboración de estrategias de buen trato en familia (una sesión). Lugar: Gimnasio Seguimiento mensual Abril	-Registro de asistencia. -Registro fotográfico. -Evaluación del taller. -Informe de taller.	**Psicóloga** **Invitado Externo** **Inspector General**
	Participación de apoderados en talleres de BT y habilidades socioemocionales que ejecutan sus hijos/as	Socialización de material de trabajado con estudiantes en reuniones mensuales de apoderados. Revisión por profesora jefe mensualmente Calendario reuniones (Subcentros)	-Registro de reuniones de seguimiento -Aplicación de pauta de seguimiento.	**Psicóloga/ Prof. jefe**

Propiciar el desarrollo de capacidades en los apoderados como mediadores de aprendizajes significativos (estudiantes NEE)	*Detección y empoderamiento de habilidades* *mediadoras en el aprendizaje para apoderados de* *estudiantes con NEE*	01 taller para padres en técnicas de contención emocional y conductual con sus hijos/as (tres sesiones) 01 taller padres – seguimiento II semestre Julio –agosto-septiembre	-Registro de asistencia. -Registro fotográfico. -Evaluación del taller. -Informe de taller. -Registro de asistencia. -Registro fotográfico. -Evaluación del taller. -Informe de taller.	**Psicóloga** **Psicóloga**
Fortalecer reconocimiento de derechos de niños y niñas propiciando su aplicación en distintos escenarios	*Dos encuentros familiares en el año con activa participación y organización de actividades desde CEAL* *y estudiantes*	Dos encuentros familiares al año (coordinación con Orientación, Pastoral y CEAL) destacando experiencias de buen trato en cada familia. I semestre (Mayo) II semestre (Octubre)	- Registro de asistencia. - Registro fotográfico.	**Orientadora** **Inspector General** **Psicóloga**

DIMENSION: GESTION DIRECTIVOS				
OBJETIVO DE LA DIMENSION	**TAREAS Y ESTRATEGIAS EQUIPO TECNICO**	**METAS MEDIBLES**	**MEDIO DE VERIFICACION**	**RESPONSABLE**
Promover y difundir la Política del buen trato	Taller de habilidades sociales	C. General (funcionarios) 4° semana marzo	-Registro asistencia -Registro fotográfico -Levantamiento del acta	**Psicóloga** **Orientadora** **Psicopedagoga**
	Charla sobre un buen trato y su efecto en las relaciones humanas	C. General 4° semana Abril		
Potenciar las capacidades de todos los funcionarios	Conversatorio como fortaleces las capacidades personales	-Trabajo en grupos -Desarrollar temas de habilidades 3° semana junio	-Registro asistencia -Exposición de trabajos en grupo.	**Psicóloga** **Enc. Vocacional**
Reforzar deberes y derechos de alumnos y Apoderados	Taller sobre los deberes y derechos .	Talleres estudiantes ens. Media. Asambleas con apoderados (subcentros)	-Registro asistencia	**Insp. General** **Rectoría**

DIMENSION: GESTION ASISTENTES DE LA EDUCACION				
OBJETIVO DE LA DIMENSION	**TAREAS Y ESTRATEGIAS EQUIPO TECNICO**	**METAS MEDIBLES**	**MEDIO DE VERIFICACION**	**RESPONSABLE**
Desarrollar habilidades para un buen ambiente de trabajo. Fortalecer habilidades.	Encuentro de asistentes de la educación. Temas: -Visión de colegio -Mirada laboral -Reuniones profesores, directivos	Reuniones generales Tema: Colegio desde la mirada de los asistentes. -Apoderados -Alumnos -Profesores 2 sesiones al año I semestre Abril II semestre Noviembre	-Registro asistencia -Conclusiones -Levantamiento del acta	Psicóloga Enc. Convivencia Escolar

D. TÉCNICAS PARA RESOLVER CONFLICTOS

Es necesario que quienes tengan la responsabilidad de aplicar sanciones o solucionar conflictos poseen las competencias y conocimientos necesarios para afrontar positivamente las situaciones problemáticas. Algunas técnicas de mediación son:

La negociación:
Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.
Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen asatisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso legítimo de poder por una de las partes.

El arbitraje:
Es un procedimiento que este guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quién, a través del dialogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada.

La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del dialogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

La mediación:
Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para establecer la relación y la reparación cuando sea necesario.

El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y acuerdo.

VI.1.8 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A "MALTRATO ESCOLAR" ADULTO – ESTUDIANTE.

Art. N°1 Se entiende por Maltrato Escolar de un adulto a un estudiante, aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad escolar (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un(a) estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o psíquica, tales como: golpes (leves, moderados o graves según tipo de lesión) gritos, insultos, amenazas, burlas (frases irónicas), descalificaciones, humillaciones públicas o privadas.

Art.N°2 La Ley de Violencia Escolar recientemente promulgada, considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o sicológica, que cometan adultos en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5 inc. 2° de la Constitución Política de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 de subvenciones, en los cuales se establece que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño.

Procedimiento frente la situación de Maltrato Escolar Adulto-estudiante

Art. N°3.- Es obligación de cualquier miembro de la comunidad educativa, funcionarios, docentes y directivos, denunciar cualquier hecho de maltrato escolar al observar, tomar conocimiento o escuchar de la posibilidad de maltrato entre adulto-estudiante.

Art. N°4.- Lo primero es informar, siguiendo el protocolo, a profesor jefe, inspectoría de cicloy encargado de convivencia escolar, por vía exclusivamente escrita. Quien tome la denuncia debe dejar constancia escrita en un registro de denuncia.

Art. N°5.- El apoderado podrá hacer su denuncia por medio verbal, aunque será obligatorio dejar constancia a través de medio escrito, carta impresa o vía correo electrónico.

Art. N°6.- Se dispondrá de un equipo, por parte de Rectoría, para llevar a cabo una **investigación interna** de los sucesos (dentro de las 12 horas de recibida la denuncia por escrito), para así acreditar la responsabilidad de los involucrados

Art. N°7.- Se recabará la mayor cantidad de datos para la contrastación y demostración de los hechos, escuchándose a cada una de las partes involucradas.

Art. N°8.- La investigación deberá extenderse como máximo 5 días hábiles.

Art. N°9.- Se cautelará la dignidad e imagen de los involucrados, impidiendo la divulgación de cualquier tipo de información a la comunidad, esto entendiéndose que cada involucrado en los hechos son sujetos de dignidad y derecho, principalmente los estudiantes.

Art. N°10.- Una vez hecha la denuncia se procederá a separar al presunto agresor del estudiante agredido, mientras dure la investigación.

Art. N°11.- Se comunicará a los padres los resultados de la investigación, dentro de los cinco días hábiles.

De las sanciones a los funcionarios implicados

Art. N°12.- En caso de la no comprobación de la acusación de maltrato por parte de un funcionario, este podrá retomar sus labores normales estipuladas en su contrato de trabajo.

Art. N°13.- En caso de ser positivo el resultado, y comprobándose la situación de maltrato, se procederá a las sanciones internas respectivas para el funcionario afectado.

Art. N°14.- Las sanciones a funcionarios deberán estar estipuladas según la gravedad del acto y sujetos a lo que estipula el código civil del trabajo y/o el reglamento interno para funcionarios del Colegio. Nuestro Protocolo sobre Maltrato Escolar se ciñe a lo estipulado enel Reglamento Interno del CSP, de Orden, Higiene y Seguridad. Sobre las Disposiciones Generales, ART. 3 y 4.

Art.- N°15.- Comprobados los hechos, en caso de maltrato leve, se inducirá a la familia del estudiante afectado y al funcionario implicado en la situación de maltrato, a una **mediación** para reivindicar la dignidad del estudiante y su familia, ofreciéndose las disculpas respectivas, lo cual permitirá al funcionario retomar sus labores.

Art. N°16.- Las disculpas emanadas por parte del funcionario involucrado, deberán ser entregadas de forma escrita e impresa con copia a Rectoría.

Art. N°17.- Comprobados los hechos, en caso de maltrato de tipo grave o gravísimo, el funcionario deberá ser separado de forma total del estudiante, no permitiéndose contacto entre ellos.

De las medidas reparatorias

Art. N°18.- Luego de que los hechos han sido corroborados como ciertos, el colegio San Patricio, ofrece en primer lugar, una serie de medidas reparatorias a quienes resulten afectados, explicitadas en los siguientes puntos:

- Intervención psicológica de apoyo individual al estudiante, (hasta 5 sesiones) previa visualización de efectos en salud mental.

- Intervención psicológica con apoderados (hasta dos sesiones) para entrega de lineamientos de acompañamiento emocional y contención del estudiante.

- Acompañamiento y redirección de conducta para los funcionarios involucrados en las situaciones de maltrato, siempre y cuando las situaciones correspondan a situaciones de maltrato de tipo leve.

VI.1.9
PROTOCOLO SALIDA A TERRENO

El Colegio San Patricio buscando la integralidad en el aprendizaje y creyendo que los estudiantes conocen fundamentalmente a través de experiencias concretas, permite las actividades o salidas a terreno siempre y cuando estas estén correctamente justificadas y posean un claro objetivo pedagógico.
Se entiende por salida a terreno a toda actividad lectiva que se ejecute fuera del aula y del establecimiento. Estas actividades deben estar sujetas a las normativas de disciplina y seguridad que establece el currículum de nuestro colegio, correspondiendo y siendo contingentes además con los objetivos fundamentales y los contenidos mínimos obligatorios propuestos para los distintos niveles educacionales.

Especificaciones de seguridad:
Las salidas a terreno no deben sobrepasar las horas lectivas de otras asignaturas. Si es el caso ,los profesores de las asignaturas afectadas deberán ser notificados de forma escrita con un plazo anterior a 48 horas, estos deben estar de acuerdo con la salida, firmando la toma de conocimiento. Este documento debe ser presentado con copia impresa a Inspectoría General. No puede llevarse a cabo una salida a terreno que afecte una evaluación ya programada de otra signatura.
Los estudiantes que asistan a la salida a terreno deberán presentar un permiso firmado por sus padres o apoderados, quienes a través de su puño y letra autorizarán la participación de los estudiantes en dicha actividad.
La autorización de los padres y apoderados deberá ser entregadas en formato impreso en portería el día de la salida. Los estudiantes que no presenten esta documentación no podrán salir del colegio.

- El formato de autorización deberá seguir el siguiente patrón:

"Yo: *nombre del apoderado,* Rut: *n° de Rut*, apoderado del estudiante: *nombre completo del estudiante*, del *curso*, autorizo a mi hijo(a) a participar de la salida a terreno a realizarse en la localidad de *nombre la localidad* el día *fecha*, desde las *hora* a las *hora* horas.
Nombre y firma del apoderado *fecha de la autorización*

Se deberá a adjuntar con copia impresa a Inspectoría General la nómina que contenga los nombres del profesor responsable de la actividad, de los acompañantes (otros docentes, funcionarios y apoderados) así como la nómina de los estudiantes participantes y no participantes.
Además, debe incluirse la hora de salida y regreso programada.
Solo podrán ser utilizados para traslados, vehículos que cuenten con la normativa vigente del ministerio de transporte para el traslado de pasajeros.

Especificaciones académicas

Desde el punto de vista académico se deberán incluir con copia impresa a DIRAC los siguientes elementos (el profesor debe gestionar este procedimiento antes de 48 hrs.):

- Breve justificación del viaje o relevancia pedagógica (máximo 100 palaras).
- Planificación de la salida que incluya la programación de: inicio, desarrollo y termino de la actividad.
- Contenidos mínimos obligatorios en concordancia con lo presentado en las planificaciones del currículum del CSP.
- Aprendizajes esperados.
- Objetivos fundamentales transversales.
- Objetivos, tipo e instrumentos de evaluación.
- (Formativo, sumativo /Rubricas, autoevaluación, prueba de conocimientos, etc.).

VI.1.10

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El protocolo de actuación ante situaciones de violencia escolar, forma parte del Reglamento Interno y del Manual de Convivencia del Colegio "San Patricio".
Tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados/as; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes, o entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y/o apoderados/as, manifestada a través de cualquier medio, material o digital.
Es importante no confundir la responsabilidad que tienen los establecimientos educacionales, con la función de los organismos especializados, como Tribunales de Familia o Tribunales con competencia Penal, Ministerio Público, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, frente a hechos de violencia física o psicológica, que podrían revestir el carácter de delito o vulneraciones de derechos y afectaren a los/as estudiantes o hubieren tenido lugar en el local escolar.
Los establecimientos educacionales no están llamados a investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, siendo su obligación actuar oportunamente para proteger a los niños y niñas, denunciar los hechos y/o efectuar las derivaciones pertinentes.

I. Definiciones conceptuales:

Entendiendo que el desarrollo armónico de los seres humanos requiere condiciones favorecedoras, siendo una de las más significativas las generadas en el entorno educativo, es que, como comunidad educativa comprometida, nos desafiamos a generar climas bien tratantes y así dar cumplimiento a nuestra misión de *"formar personas para un mundo mejor".*

Para ello, nos adherimos a la definición propuesta en la Política de Convivencia Escolar 2015 - 2018, estableciendo que la convivencia es: *"Un espacio donde se vive la actividad pedagógica y es parte constitutiva de ella, abarca relaciones sociales que acontecen en el espacio educativo, entre los diferentes actores de la comunidad. La convivencia no es algo estático, sino que es una construcción colectiva y dinámica, sujeta a modificaciones conforme varían las interrelaciones de los actores en el tiempo".*

La Ley sobre Violencia Escolar Nº 20.536, promulgada el año 2009, la define a partir de una de sus manifestaciones: *"toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante"*.
Luego, a través de la Ley General de Educación, establece en su Artículo 16 A. que: *"Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".*
Desde esa perspectiva, es que presentamos el presente documento como aporte a nuestro quehacer educativo y centrados en la búsqueda de cautelar el efectivo resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, considerando también a los integrantes de nuestra comunidad educativa.
Para fines de la mejor aplicación del presente protocolo, consideraremos los siguientes conceptos claves:
*** Maltrato infantil**: En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como *"toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo"*.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

a) Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo.

Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

b) Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente.

Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

* **Maltrato Escolar**: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

* **Acoso Escolar**: Aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como *"toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición*".

Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

* **Violencia Escolar**: Comportamiento ilegítimo que implica uso y abuso de poder o fuerza física, de una o más personas en contra de otra/s o sus bienes.
Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo.
El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: *"revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la*

educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante".

II. <u>Conductos formales de reclamo o denuncia</u>:

El colegio "San Patricio" ha establecido conductos formales para recibir reclamos o denuncias de cualquier miembro de la comunidad educativa que estime ser o estar afectado por algún problema de convivencia escolar.
Ante la ocurrencia de un episodio de violencia escolar, el afectado o quien lo detecte, deberá comunicarlo a alguna de las siguientes personas:

- Profesor/a de más confianza
- Profesor/a jefe
- Equipo de Psico-orientación (Orientadora, psicóloga, psicopedagoga)
- Equipo Psicoeducativo (Encargada de Enfermería, Inspectores de ciclo, psicóloga, psicopedagoga)
- Estamento directivo (Rector, Inspector General, DIRAC, DIRCIC)

Se podrá en conocimiento, además, del Encargado de Convivencia Escolar del Colegio, por escrito o de forma verbal solicitando una entrevista, caso en el cual dispondrá de una pauta guía con los elementos a considerar. El Encargado de Convivencia Escolar o la persona que recepción de la denuncia, comunicará el hecho al Rector, **dentro del plazo de 24 horas**.

IIa. <u>Contención de las víctimas/victimario</u>:
Ante la ocurrencia de eventos de violencia, acoso y/o maltrato escolar; la persona encargada de realizar la contención será la psicóloga del colegio.
En caso de ser necesario, podrá realizar la contención una Inspectora (debidamente capacitada desde el Departamento de Psico-orientación).

IIb. <u>Definición de contención</u>:
La contención tiene que ver con *"el hecho de acompañar a la persona afectada en el proceso, proporcionándole constantemente seguridad física y emocional, respetando su propio ritmo y espacio"* (Comisión de Derechos Humanos, 2009).
Dado lo anterior, las personas encargadas de realizar la contención, deben contar con ciertas competencias profesionales para apoyar y acompañar a estudiantes que han sido vulnerados en sus derechos.
El tipo de contención que brindará el profesional será emocional, ya que los involucrados en alguna situación de violencia escolar, deben ser escuchados en su versión de los hechos. A su vez, es necesario controlar posibles acciones impulsivas de los involucrados, siempre ajustado el procedimiento, dependiendo de la gravedad del caso.

III. **<u>De la obligatoriedad de cautelar el derecho a la privacidad de los involucrados</u>**:

Se cautelará el derecho a mantener en discreción la identidad de los estudiantes y/o personas involucradas en hechos de violencia escolar.
La Rectoría, en conjunto con el Encargado de convivencia escolar, informarán de las gestiones llevadas a cabo a los docentes, contando con la debida reserva del caso, es importante que cada gestión llevada a cabo quede respaldada por escrito a fin de contar con la evidencia del proceso. No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los profesores:

a) Eviten los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.
b) Participen activamente con un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores.
c) Conserven su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana, en relación al niño(a) o adolescente afectado.
d) Sensibilizar respecto a la necesidad de capacitarnos de forma permanente en relación a como acompañar de mejor forma estas situaciones, por lo que de ser necesario se gestionarán una o más capacitaciones relacionadas con estas temáticas y cada cierto tiempo se reforzarán los aspectos más relevantes a tener presente.

IV. Obligación general de informar al establecimiento situaciones de violencia:

Todo integrante de la comunidad educativa que presencie o tenga conocimiento de una situación de maltrato físico o psicológico que afecte a un estudiante o a cualquier integrante de la comunidad educativa, está obligado a informar del hecho al Encargado de Convivencia Escolar o, si ello no fuere posible, a cualquier autoridad del colegio.

Asimismo, es deber de los estudiantes espectadores del hecho de violencia, denunciar la situación a una autoridad o a un adulto del colegio.

La omisión o incumplimiento de esta norma será considerada falta muy grave y ameritará las sanciones que establece el Reglamento Interno y de Convivencia del colegio.

V. Hechos que revistan carácter de delitos. Obligación de denunciar a autoridades externas:

El Rector, inspectores, profesores y asistentes de la educación y, en general, todos los integrantes de la comunidad educativa, están obligados a denunciar a las autoridades pertinentes, externas al establecimiento, cualquier hecho, acción u omisión que pudieren ser constitutivos de delitos que hubieren tenido lugar dentro o fuera del mismo, si afectaren a los estudiantes, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, maltrato infantil, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.

La denuncia se efectuará dentro de las **24 horas** siguientes al momento de recibir una denuncia o se tome conocimiento del hecho delictivo, ya sea en forma telemática, vía correo electrónico o presencial dejándose debida constancia en el Registro u Hoja de Vida Escolar del estudiante.

La denuncia realizada por alguno de los obligados, eximirá al resto. Si el hecho pudiere constituir delito, la denuncia se efectuará ante cualquiera de los siguientes organismos:

a) Policías: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones.
b) Fiscalías del Ministerio Público.
c) Tribunal de Familia (si hay dudas respecto de si constituye o no delito.).

El incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de esta obligación será considerado falta muy grave y, en el caso de los trabajadores del colegio, ameritará las sanciones contempladas en el Reglamento Interno de Orden que procedan.

VI. Hechos de violencia física de carácter grave. Actuaciones inmediatas. Medidas de urgencia.

Toda persona adulta y cualquier docente o autoridad que presencie, se encuentre en el lugar, tenga conocimiento o sea informado de un hecho de violencia o maltrato físico, de carácter grave, durante la jornada escolar, tiene el deber de intervenir inmediatamente para detener y/o separar a los participantes e informar verbalmente al Encargado de Convivencia Escolar o a cualquier autoridad del colegio. *El plazo de acción será dentro de las 24 horas apenas ocurrido el hecho.*

Posteriormente, se registrará el hecho por escrito.

El Encargado de Convivencia Escolar comunicará de inmediato *(máximo trascurridas 24 horas del hecho)* al Equipo Directivo para que evalúe el caso, determine su gravedad, y adopte las medidas urgentes de protección y seguridad de la víctima y medidas cautelares para el agresor, que el caso requiera.

Las medidas de urgencia necesarias deben considerar los siguientes aspectos:

1. Garantizar la inmediata seguridad del alumno (a) o persona violentada.

2. Cautelar la protección de los afectados.

3. Preservar su intimidad y la de sus familias.

4. Adoptar medidas de apoyo y ayuda.

5. Si la agresión ocasionare lesiones graves, se trasladará al afectado a un servicio de urgencia, *dentro de las 24 horas trascurridos los hechos (Hospital Regional de Antofagasta)*.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar de la situación, con indicación de las medidas que se estén adoptando, a las siguientes personas:

a) a las respectivas familias de los implicados (agredido y agresor)
b) al Consejo de Profesores
c) a las instancias externas que correspondan (Carabineros, Investigaciones, Fiscalía, Tribunales de Familia).

Todo lo anterior, dentro de las 24 horas trascurridos los hechos.

VII. Hechos NO constitutivos de delitos. Investigación interna. Medidas pedagógicas y remediales.

Si los hechos no fueren constitutivos de delito, el Rector instruirá igualmente una investigación interna para determinar la efectividad o no de su ocurrencia, y la eventual vulneración de normas del Reglamento Interno y de Convivencia. Si resultare que son efectivos, el Encargado de Convivencia Escolar, en coordinación con Dirección de Ciclo y el Departamento de Psico-orientación, implementará las medidas pedagógicas, remediales y/o disciplinarias que correspondan para prevenir y corregir las infracciones o faltas al Reglamento Interno.

Lo anterior, dentro de las 24 horas de ocurridos los hechos.

Cuando, además, se constatase y/o sospechase con fundamento de la ocurrencia de vulneración de derechos, se activará el respectivo protocolo.

Si no fueren efectivos, se notificará igualmente a todas las partes involucradas el resultado de la investigación, a cargo del Encargado de Convivencia Escolar.

VIII. De las medidas preventivas:

Se deben realizar acciones preventivas, con toda la comunidad educativa, que promuevan la resolución pacífica de conflictos, con el fin de evitar y/o disminuir las situaciones de violencia escolar. Así también será necesario difundir el rol del encargado de convivencia, dentro del establecimiento.

Para dicho efecto, dentro del plan de gestión anual en Convivencia Escolar, se contemplarán talleres formativos en habilidades prosociales, resolución de conflictos, toma de decisiones y regulación emocional, acompañados de las actividades propias al Departamento de Psico-orientación; quienes en conjunto implementarán una línea de trabajo formativo-preventiva de paz y buenos tratos entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

Todas estas acciones y planes, resultan consistentes y congruentes al diseño del Plan Anual de Salud Mental de nuestro colegio.

La socialización del plan anual se realizará a inicio del período escolar, con docentes en consejo de profesores; con apoderados en reuniones de apoderados; y con estudiantes mediante las clases de Orientación y/o Consejo de curso, y con la comunidad educativa mediante la publicación en la página web del colegio (Reglamento Interno del colegio).

Su cumplimiento será supervisado por el Encargado de Convivencia Escolar, quien se reunirá con el equipo psicoeducativo del colegio con una frecuencia quincenal.

IX. De las medidas formativas y reparatorias:

En el colegio "San Patricio" y ante la ocurrencia de un hecho que afecte la sana convivencia, se llevarán a cabo procedimientos formativos y reparatorios, de manera que toda instancia sea un proceso educativo y no solamente sancionatorio.

Estas se encuentran contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, *a saber*:

- **Diálogo pedagógico y reflexivo**: *Se realiza en forma verbal y privada, con el propósito de aperturar un espacio donde se pueda reflexionar sobre la falta y se incentive el desarrollo de una actitud propositiva para llegar así a establecer un compromiso de cambio*. A *cargo del profesor jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar (o quien éste designase) cuando ocurra la situación.*

- **Recopilación de información**: Es la instancia en donde se realiza una investigación de los hechos ocurridos, entrevistando a los estudiantes involucrados y los testigos, además se recopilan todos los datos que pueden ser relevantes para conocer la situación con la mayor objetividad posible.

- **Amonestación formal**: Es la llamada de atención escrita que se hace al estudiante, insistiendo para que en lo sucesivo acate y respete las normas. Se hace registro escrito en la hoja de vida respectiva y será firmada por quien hace la amonestación. Será aplicada por *el docente a cargo de la actividad, donde ocurriesen los hechos*.

- **Compromiso Familiar**: Es la responsabilidad adquirida por los padres y/o apoderados y el estudiante para mejorar la conducta que lo llevó a incurrir en la falta. Quedará consignado en un acta de compromiso *siendo el profesor Jefe quien realice la firma y seguimiento respectivo*.

- **Trabajo Comunitario**: Comprende la realización de actividades por parte del estudiante, dirigidas a reparar el daño producido (exclusivamente para el caso de episodios que revistan un impacto leve) para el beneficio del afectado y/o del colegio (según sea la falta cometida). *Consiste en actividades en que los estudiantes protagonizan espacios de difusión de información consistente a la sana convivencia.*

  El horario de cumplimiento será asignado por el Inspector/a respectivo.

- **Suspensión:** Esta sanción se llevará a cabo cuando uno o más estudiantes dañen seriamente la convivencia escolar al cometer una falta grave o gravísima. Consiste en proporcionar un tiempo de reflexión al estudiante *(uno o más días proporcional a la falta cometida*) *para que sea acompañando en casa por sus padres, orientando la modificación de la conducta que propicio la falta*.

  Este tipo de sanción es gestionada por inspectoría y deberá ser informada presencialmente y por escrito a los padres y/o apoderados del estudiante en cuestión, por el medio más expedito posible, dentro de la misma jornada en que ocurre la falta.

X. Del procedimiento de activación del protocolo:

Una vez recibida la denuncia o reclamo, el Encargado de Convivencia Escolar será el responsable de activar el presente protocolo atendiendo a cumplir con el debido proceso, en todas las etapas comprendidas en el mismo.

X a. Situación de violencia o maltrato producida entre estudiantes (leve):

- **Faltas Leves**: Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad.

  Son aquellas menos difíciles de corregir y producir un cambio. Serán abordadas mediante el diálogo, técnicas y recursos remediales que permitan un cambio positivo.

- **Procedimiento**:
  1. La persona que detecta la situación de violencia, debe registrar de forma inmediata en la **Ficha de Registro por Denuncia de Violencia Escolar**, la información recabada y entregarla al Encargado de Convivencia Escolar, quién es el primer encargado de activar el protocolo. Se realizará un registro detallado de los antecedentes proporcionados por el/los afectados.

Si este no estuviese disponible, *la ficha de registro por Denuncia de Violencia Escolar* debe ser entregada al Profesor de apoyo en Convivencia Escolar.

Si la denuncia se realiza en forma verbal, el integrante del Equipo de Convivencia Escolar que la reciba, deberá Igualmente levantar un acta que consigne la información señalada en la ficha de registro anteriormente explicitada.

En caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, se considerará la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al colegio.

2. Activación del protocolo

Una vez recabada la información, será el Encargado de Convivencia Escolar, quien active el presente protocolo, tomado en cuenta las medidas detalladas a continuación.

El Profesor de apoyo en Convivencia, es el segundo responsable de activar el protocolo.

A continuación, se realizará una recopilación de los hechos, a cargo del Inspector General, quien designará a un responsable, pudiendo ser la Inspectora de Ciclo o el Prof. de apoyo en Convivencia Escolar.

3. Contención

La responsable de realizar la contención emocional, en caso de ser necesario, es la psicóloga del colegio; quien deberá prestar dicha intervención emergente en un periodo de tiempo atingente a la falta.

En caso de que ella no se encontrara en el colegio, será la Inspectora de ciclo quien realizará dicha contención.

4. Medidas

El Inspector General deberá verificar que los profesores a cargo y que hayan tomado conocimiento de forma inmediata; hagan registro de la situación en el libro de clases de aquellos estudiantes involucrados.

El Encargado de Convivencia Escolar o Inspectora de Ciclo, citará el mismo día del hecho denunciado, vía telefónica o escrita, al padre, madre o apoderado de ambas partes, por separado, para informar de la situación ocurrida, la activación del protocolo y de las acciones a seguir por el colegio.

El padre, madre o apoderado, tiene un plazo máximo de máximo de 48 horas para asistir al establecimiento.

El equipo de convivencia escolar (o equipo de gestión, que involucre al departamento de psicoorientacion) se reunirá para determinar las acciones a realizar que complementen a las entrevistas de los involucrados, como por ejemplo entrevista a otros profesores, inspectores o estudiantes que ayuden a esclarecer la situación denunciada. Tales estrategias de recopilación de información, deberán ser documentadas en actas de entrevistas, ficha de los estudiantes u otros documentos con los que cuenta el establecimiento

La sanción a aplicar se regirá de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.

5. Comunicación con la comunidad educativa

De acuerdo a la reiteración de los hechos, la situación será informada en Consejo de Profesores y se entregarán pautas para el manejo de la situación, de igual manera a asistentes de la educación que tengan contacto directo con los estudiantes, especialmente en horario de recreo para prestar especial atención.

6. Seguimiento

El Inspector General, será el encargado de realizar el seguimiento a la situación, velando por el cumplimiento de un acompañamiento sostenido en el tiempo a los estudiantes involucrados; de tal forma de potenciar y desarrollar sus habilidades socioemocionales. El equipo de profesionales de apoyo del colegio proporcionará un espacio de contención y expresión emocional además de evaluar la derivación a especialista

Junto al comité de convivencia se deberán evaluar si se requiere de intervención en el curso o grupos aula para mejorar las relaciones interpersonales e instaurar un clima de apoyo y respeto entre ellos.

Evaluar si se requiere de un proceso formativo para los apoderados del curso en que se dio la situación. Si así fuera, este se llevará a cabo en reunión de apoderados u otra instancia en que se considere pertinente.

Tiempo considerado: 1 mes posterior al hecho, sin perjuicio de extenderlo si así se requiere.

X b. **Situación de violencia o maltrato producida entre estudiantes mayores de 14 años (gravísima)**:

- **Faltas Gravísimas**: Son consideradas como faltas gravísimas, bullying, actitudes y/o comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros, producto de una acción involuntaria o premeditada, transgrediendo la normativa legal y/o constitucional, ilícitos, así como a bienes jurídicos protegidos por el Estado.

- **Procedimiento**:

1. La persona que detecta la situación de violencia, debe registrar en la **Ficha de Registro por Denuncia de Violencia Escolar** la información recabada y entregarla al Inspector General, quién es el primer encargado de activar el protocolo.

   Si el primer responsable no se encontrase, la ficha de derivación, debe ser entregada al Prof. de apoyo en Convivencia Escolar.

2. Activación del protocolo
   Una vez recabada la información preliminar, será el inspector General el encargado de activar el presente protocolo, tomando las medidas detalladas a continuación.

   La Inspectora de Ciclo es la segunda responsable de activar el protocolo.

3. Contención
   La responsable de realizar la contención emocional, en caso de ser necesario, es la psicóloga o algún funcionario de confianza que el estudiante indique.

   En caso de que la psicóloga no se encontrara en el colegio, será la Inspectora de Ciclo, quien realizará la contención.

4. Denuncia

   En el caso de que la falta sea constitutiva de delito, el Rector del colegio será el encargado de realizar la denuncia correspondiente de **forma inmediata o máximo al día hábil siguiente.**

   En caso de no encontrarse el Rector, el Inspector General será quién realice la denuncia, contemplando las mismas condiciones y plazos máximos.

5. Traslado
   En caso de lesiones físicas, los/as involucrados/as deberán ser trasladados al Hospital Regional de Antofagasta, ubicado en Av. Azapa N 5935 (mayores de 14 años de edad).

El traslado será realizado con recursos del colegio, acompañado en primera instancia, por el apoderado, y de acuerdo a la urgencia, por un asistente de la educación designado en el momento.

6. Medidas
   El profesor o testigo de la situación, será quién dejará registro en el libro de clases de los estudiantes. Explicitando con rigurosidad los antecedentes relevantes de la situación en cuestión.

   El Inspector General, deberá verificar que se haya registrado la situación en el libro de clases de los estudiantes involucrados.

   La sanción a aplicar se regirá de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.

   Derivación a Departamento de Psico-orientación.

   La inspectora de ciclo, citará, vía telefónica o escrita, al padre, madre o apoderado, con el fin de informar de la situación y de las sanciones establecidas de **forma inmediata.** El padre, madre o apoderado, tiene un plazo de máximo de 24 horas para asistir al establecimiento.

7. Comunicación con la comunidad educativa
   De acuerdo a la reiteración de los hechos, la situación será informada en Consejo de Profesores y se entregarán pautas para el manejo de la situación, de igual manera a asistentes de la educación que tengan contacto directo con los estudiantes, especialmente en horario de recreo para prestar especial atención.

8. Seguimiento
   Por ser una falta gravísima, será el Inspector General o el Rector quién realice el seguimiento.

   Tiempo considerado: 1 mes posterior al hecho, sin perjuicio de extenderlo si así se requiere.

X. c Situación de violencia o maltrato producida entre estudiantes menores de 14 años (gravísima):

- **Faltas Gravísimas**: Son consideradas como faltas gravísimas, bullying, actitudes y/o comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros, producto de una acción involuntaria o premeditada, transgrediendo la normativa legal y/o constitucional, ilícitos, así como a bienes jurídicos protegidos por el Estado.

- **Procedimiento:**

1. La persona que detecta la situación de violencia, debe registrar en **Ficha de Registro por Denuncia de Violencia Escolar** la información recabada y entregarla al Inspector General, quién es el primer encargado de activar el protocolo.

Si el primer responsable no se encontrase, la ficha de derivación, debe ser entregada al Prof. de apoyo en Convivencia Escolar.

2. Activación del protocolo
Una vez recabada la información, será el Inspector General el encargado de activar el presente protocolo tomando las medidas detalladas a continuación.

El Prof. De apoyo en Convivencia Escolar, es el segundo responsable de activar el protocolo.

3. Contención

El responsable de realizar la contención emocional, en caso de ser necesario, es la psicóloga o funcionario de confianza del estudiante que él o ella indique.

En caso de que la psicóloga no se encontrara en el colegio, será la Inspectora de Ciclo, quien realizará la contención.

4. Traslado

En caso de lesiones físicas, los/as involucrados/as deberán ser trasladados al Hospital Regional de Antofagasta, ubicado en Av. Azapa N 5935 (menores de 14 años de edad).

El traslado será realizado con recursos del colegio, acompañado en primera instancia, por el apoderado, y de acuerdo a la urgencia, por un asistente de la educación designado en el momento.

5. Medidas

El profesor o testigo de la situación dejará registro en el libro de clases de los estudiantes o en la **Ficha de Registro por Denuncia de Violencia Escolar**. El Inspector General, deberá verificar que se haya registrado la situación en el libro de clases de los estudiantes involucrados.

La sanción a aplicar se regirá de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.

En caso de ser necesario se gestionará derivación a Departamento de Psico-orientación, quienes se encargarán de realizar la mediación entre los estudiantes y atender otros aspectos asociados al conflicto.

El inspector de curso, contactará vía telefónica o escrita, al padre, madre o apoderado, con el fin de informar de la situación y de las sanciones establecidas de forma inmediata. En caso de ser citado, el padre, madre o apoderado tiene un plazo máximo de 24 horas para asistir al establecimiento.

6. Comunicación con la comunidad educativa

De acuerdo a la reiteración de los hechos, la situación será informada en Consejo de Profesores y se entregarán pautas para el manejo de la situación, de igual manera a asistentes de la educación que tengan contacto directo con los estudiantes, especialmente en horario de recreo para prestar especial atención.

7. Seguimiento

Será el Inspector General o el Prof. de apoyo en Convivencia Escolar quién realice el seguimiento, con el fin de supervisar que el plan Formativo de Acompañamiento Individual o grupal, según corresponda, se esté llevando a cabo efectivamente.

X. d Situación de ciberbullying entre estudiantes:

- **Ciberbullying**: Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, entre otros. A diferencia del Bullying, el cual cesa cuando no están presentes en el mismo lugar; en el caso del Ciberbullying la persona agredida puede ser denigrado en cualquier minuto, sin necesidad de conocer a su victimario. El ciberacoso produce un efecto psicológico devastador en sus víctimas, vulnerando su bienestar psíquico y su salud emocional.

- **Procedimiento**:

- Si la persona que detecta la situación de ciberacoso es funcionario del establecimiento, debe registrar en la **Ficha de Registro por Denuncia de Violencia Escolar** la información recabada y entregarla al Encargado de Convivencia, quien es el primer encargado de activar el protocolo.

- Si el primer responsable no se encontrase, la ficha de derivación, debe ser entregada al Prof. de apoyo en Convivencia Escolar.

- Los padres, madres y apoderados que se enteren de que su hijo/a es víctima de ciberacoso deben ponerse en contacto con el establecimiento en forma inmediata comunicando la situación a la directora de ciclo (DIRCIC), quien será la encargada de realizar una entrevista con el/la afectado/a, a fin de contener y recabar antecedentes, registrando en Ficha de Registro por Denuncia de Violencia escolar.

- Cuando el estudiante informa de una posible situación de ciberacoso al profesor jefe, éste informará a la orientadora, quien será la encargada de realizar una entrevista con el/la afectado/a, a fin de contener y recabar antecedentes realizando Registro en Ficha de Registro por Denuncia de Violencia escolar.

1. <u>Activación del protocolo</u>
   Una vez recabada la información, será el Encargado de Convivencia Escolar quien active el presente protocolo, tomando las medidas detalladas a continuación.

   El Inspector General, es el segundo responsable de activar el protocolo.

2. <u>Contención</u>
   El responsable de realizar la contención emocional, en caso de ser necesario, es la psicóloga.

   En caso de que la psicóloga no se encontrara en el colegio, será La Inspectora de Ciclo, quien realizará la contención.

3. <u>Medidas</u>
   El Encargado de Convivencia Escolar dejará registro en el libro de clases de los estudiantes involucrados, explicitando con rigurosidad los antecedentes relevantes de la situación en cuestión.

   La inspectora de Ciclo, citará, vía telefónica o escrita, al padre, madre o apoderado, con el fin de informar de la situación y de las sanciones establecidas de forma inmediata tras el conocimiento de la denuncia. El padre, madre o apoderado, tiene un plazo de máximo de 24 horas para asistir al colegio.

   La sanción a aplicar se regirá de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.

   Por otra parte, el Equipo de Convivencia implementará instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos. Comprende la participación activa de él/los estudiantes en la búsqueda de soluciones y modificación de las conductas personales y comunitarias.

4. Seguimiento

   El Equipo de Convivencia Escolar brindará apoyo a los involucrados.
   En las clases de Orientación, quedará a cargo del Profesor Jefe y contará con acompañamiento de la Orientadora, con el fin de enseñar sobre los nocivos efectos del ciberacoso, y reforzar la importancia del uso responsable de Internet y las redes sociales en general, manteniendo siempre el debido respeto por sus compañeros al utilizar dichos medios.
   Lo mismo aplica para los apoderados, quienes ante el hecho inminente serán invitados a participar de una jornada en el cual se pueda fomentar la sensibilización y un rol activo frente a la problemática del ciberacoso y el uso malicioso de las redes sociales y plataformas digitales.
   Todo lo anterior contemplado en el plazo de un mes, sin perjuicio de extenderlo ante cualquier necesidad posteriormente identificada.

X. e Situación de violencia y/o maltrato de un estudiante hacia un funcionario/a (faltas leves, graves, gravísimas):

- **Faltas Leves**: Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad. Son aquellas menos difíciles de corregir y producir un cambio. Serán abordadas mediante el diálogo, técnicas y recursos remediales que permitan un cambio positivo.

- **Faltas Graves**: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como también actos deshonestos que alteren el normal proceso de aprendizaje.

- **Faltas Gravísimas**: Son consideradas como faltas gravísimas, bullying, actitudes y/o comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros, producto de una acción involuntaria o premeditada, transgrediendo la normativa legal y/o constitucional, ilícitos, así como a bienes jurídicos protegidos por el Estado.

- **Procedimiento**:
  1. La persona que detecta la situación de violencia, debe registrar en la **Ficha de Registro por Denuncia de Violencia Escolar** la información recabada y entregarla al Inspector General, quién es el primer encargado de activar el protocolo.

     Si el primer responsable no se encontrase, la ficha de derivación, debe ser entregada al profesional de apoyo en Convivencia Escolar.

  2. Activación del protocolo
     Una vez recabada la información, será el Inspector General el encargado de activar el presente protocolo de forma inmediata, tomando las medidas detalladas a continuación.

     El Encargado de Convivencia, es el segundo responsable de activar el protocolo.

  3. Contención
     El responsable de realizar la contención emocional, en caso de ser necesario, es el Encargado de Convivencia Escolar.

     En caso de que el Encargado de Convivencia Escolar no se encontrase en el colegio, será la psicóloga quien realizará dicha contención.

4. Denuncia

   El Rector del colegio será el encargado de realizar la denuncia correspondiente.

   De acuerdo a Reforma Procesal Juvenil, se realizará denuncia en Carabineros o Fiscalía, de los estudiantes que hayan incurrido en una falta grave calificada como delitos (golpes con objetos contundentes, portes de arma blanca o de fuego, amenazas reiteradas y comprobadas por medio verbal o digital, entre otros). No obstante, el colegio informa a los apoderados que se encuentran en pleno derecho de realizar denuncias en Carabineros si lo estiman conveniente.

   En caso de no encontrarse el Rector, el Inspector General será quién realice la denuncia y el procedimiento referido anteriormente.

5. Traslado

   En caso de lesiones físicas, el involucrado deberá ser trasladado al Hospital de Seguridad del Trabajador o Mutual de Seguridad ubicado en Av. Grecia N° 1840.

   El traslado será realizado con recursos del colegio, acompañado, por un asistente de la educación designado en el momento. Se deberá informar de forma inmediata al apoderado de quien resulte eventualmente afectado, para que se presente en el lugar enseguida.

   Funcionario del establecimiento deberá permanecer en el lugar, facilitando el desarrollo efectivo de la diligencia; debiendo prestar el apoyo necesario que refleje el compromiso del establecimiento.

6. Medidas

   En el caso de ser falta leve, el profesor jefe o el Inspector de patio, dejará registro en el libro de clases del estudiante. , explicitando con rigurosidad los antecedentes relevantes de la situación en cuestión.

   En el caso de ser falta gravísima, será el Inspector general, quién deje registro en el libro de clases y en el expediente del alumno.

   La sanción a aplicar se regirá de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar, de acuerdo al tipo de falta.

   El Inspector de Ciclo, citará, vía telefónica o escrita, al padre, madre o apoderado, con el fin de informar de la situación y de las sanciones establecidas. El padre, madre o apoderado, tiene un plazo de máximo de 24 horas para asistir al establecimiento.

Derivación a Departamento de Psico-orientación.

   En caso de situaciones que requieran de una intervención especializada y que exceda las competencias del establecimiento escolar, el Departamento de Psico-orientación deberá realizar, por medio de documento escrito, la derivación a la red de apoyo disponible a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación.

7. Comunicación con la comunidad educativa

De acuerdo a la reiteración de los hechos, la situación será informada en Consejo de Profesores.

8. Seguimiento

Será el Inspector General, quién realice el seguimiento del caso contemplado en un plazo de un mes, sin perjuicio de extenderlo ante cualquier necesidad posteriormente identificada.

X. f Situación de violencia y/o maltrato de un funcionario hacia un estudiante (faltas leves, graves, gravísimas):

- **Faltas Leves**: Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad. Son aquellas menos difíciles de corregir y producir un cambio. Serán abordadas mediante el diálogo, técnicas y recursos remediales que permitan un cambio positivo.

- **Faltas Graves**: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como también actos deshonestos que alteren el normal proceso de aprendizaje.

- **Faltas Gravísimas**: Son consideradas como faltas gravísimas, bullying, actitudes y/o comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros, producto de una acción involuntaria o premeditada, transgrediendo la normativa legal y/o constitucional, ilícitos, así como a bienes jurídicos protegidos por el Estado.

- Considerando que *"Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, por un director, profesor, asistente de la educación u otro*" (Art. 16 D. LSVE). Se consideran las siguientes acciones:

- **Procedimiento**:
  1. Toda persona que trabaje en el Colegio o sea miembro de la comunidad escolar, ante el caso de enterarse de cualquier situación de maltrato ejercido por un adulto (apoderado, docentes, asistentes educación u otros) hacia uno o más estudiantes, tiene la obligación de dar aviso inmediato a quien pueda recibir el reporte (Profesores guías, Inspectoras, Equipo de Convivencia Escolar y Dirección). Indistintamente, si la supuesta situación de maltrato haya acontecido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él.

  2. La persona que detecta la situación de violencia, debe registrar en la **Ficha de Registro por Denuncia de Violencia Escolar** la información recabada y entregarla al Rector, quién es el primer encargado de activar el protocolo.

     Si el primer responsable no se encontrase, la ficha de derivación, debe ser entregada al Inspector General.

  3. Activación del protocolo
     Una vez recabada la información, será el Rector el encargado de activar el presente protocolo, tomando las medidas detalladas a continuación.

     El Inspector General, es el segundo responsable de activar el protocolo.

  4. Contención
     La responsable de realizar la contención emocional, en caso de ser necesario, es la psicóloga, quien se encargará de monitorear el bienestar emocional del alumno involucrado.

En el caso del funcionario, se garantizará la tranquilidad y seguridad de él, la o los estudiantes afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo, u otras acciones que no impliquen menoscabo laboral, y que sean prudentes, conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación.

En caso de que la psicóloga no se encontrara en el colegio, será el Encargado de Convivencia Escolar, quien realizará la intervención individual y grupal según sea necesario.

Asimismo, se deberá informar a las directoras de ciclo (DIRCIC's) y profesores de asignatura de lo ocurrido solicitándoseles que realicen un monitoreo de los estudiantes afectados. A su vez, ellos podrán aportar cualquier aspecto relevante para el correcto apoyo.

En el caso de ser falta grave o gravísima, será el Departamento de Psico-orientación quien realice la contención.

5. Medidas

El Inspector General será el encargado de recopilar la información necesaria para corroborar la información y aplicar las medidas correspondientes.

Se aplicará un sumario interno al funcionario que resulte victimario de la situación.

La medida y/o sanción sugerida, deberá corresponder únicamente a las establecidas en los cuerpos normativos atingentes a la falta cometida, pudiendo ser el Reglamento Interno del colegio, obligaciones contractuales (contrato laboral o de educación según corresponda) u otras normas o compromisos atingentes suscritos por el autor de la falta.
En los casos en que existan dudas respecto de las medidas susceptibles de ser tomadas, se consultará al asesor jurídico del colegio u otros organismos competentes para actuar conforme a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, el Rector podrá suspender de sus funciones, al adulto involucrado, mientras dure la investigación.

6. Denuncia

En el caso de que la falta sea constitutiva de delito, el Rector del colegio será el encargado de realizar la denuncia correspondiente.
En caso de no encontrarse el Rector, el Inspector General será quién realice la denuncia.

7. Traslado

En caso de lesiones físicas, el involucrado deberá ser trasladado al C.A.N. Centro de Atención Norte, ubicado en calle Los Pumas 10255.

El traslado será realizado con recursos del colegio, acompañado, por un asistente de la educación designado en el momento. Se deberá informar de forma inmediata al apoderado de quien resulte eventualmente afectado, para que se presente en el lugar enseguida.

Funcionario del establecimiento deberá permanecer en el lugar, facilitando el desarrollo efectivo de la diligencia; debiendo prestar el apoyo necesario que refleje el compromiso del establecimiento.

8. Seguimiento

   El Rector junto al Encargado de Convivencia Escolar deberán hacer seguimiento de la situación de maltrato con las partes directamente involucradas (agresor, víctima y testigos), como también con el curso, quienes contarán con el apoyo de la psicóloga, según el caso.

9. Comunicación con la comunidad educativa
   De acuerdo a la reiteración de los hechos y según el principio de confidencialidad, se evaluará la pertinencia del traspaso de información en el Consejo de Profesores.

XI. Del desarrollo y tramitación de la investigación.

Toda denuncia deberá ser expuesta debidamente fundada y firmada, sujetándose su tramitación al siguiente procedimiento:

a. Ante quien se presenta: Ante el Encargado de Convivencia Escolar, quien deberá recabar antecedentes, registrándolos en la **Ficha de Registro por Denuncia de Violencia Escolar** recopilando datos en caso de sospecha o denuncia de acoso escolar y ficha individual de los estudiantes involucrados/as y entrevista con el o los afectados.

La denuncia podrá efectuarse en forma verbal o en forma escrita, en formulario disponible en el colegio.

El plazo para dar cuenta de los hechos y cursar la denuncia será de forma inmediata o máximo al día hábil siguiente.

b) Plazo para informar de la denuncia a Rectoría y/o Encargado de Convivencia Escolar: La persona que reciba la denuncia deberá dar cuenta a Rectoría y al Encargado de Convivencia Escolar **dentro del plazo de 24 horas**, desde que toma conocimiento, a fin de que se dé inicio a la respectiva investigación.

c) Inicio de la investigación El Encargado de Convivencia Escolar iniciará la investigación inmediatamente de recibidos los antecedentes, abriendo el respectivo expediente individual para cada caso, resguardando siempre la identidad del reclamante.
El plazo será de un día hábil inmediatamente de tomar conocimiento.

d) Registro de antecedentes en el expediente. En el expediente se registrará la denuncia y todos los antecedentes que se recopilen, acciones que se ejecuten, entrevistas, actuaciones que se ordenen, conclusiones, informes internos o externos, medidas dispuestas y adoptadas para corregir la eventual situación conflictiva.

e)

El plazo será de un día hábil inmediatamente de tomar conocimiento.

Xa. De las acciones propias a la investigación y sus plazos: El Encargado de convivencia o quien éste designe, deberá tramitar y realizar, a lo menos, las siguientes actuaciones:

1° Notificar a los involucrados. El inicio y término de toda investigación que se inicie en contra de un miembro de la comunidad escolar deberá ser notificada a las partes involucradas, por alguna de las formas siguientes:

a) Personalmente, dejando constancia del nombre, firma y cargo, si corresponde, de la persona que la recibe.

b) Por escrito, vía carta certificada dirigida al domicilio registrado en el colegio o a su correo electrónico si lo hubiere proporcionado al colegio, o si éste le fue asignado por el colegio.
c) Por el medio más expedito, dejándose constancia de ello en el expediente.
d) Si es parte algún estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados.

El plazo será de un día hábil inmediatamente de tomar conocimiento.

e) **Descargos o defensas. Plazos**. El afectado y/o involucrados, una vez notificados del inicio de una investigación, tendrán un plazo máximo de 03 días para formular sus descargos y presentar las pruebas o antecedentes que estime necesarios para su defensa.

2° Comunicar la apertura del expediente al Consejo de Profesores a objeto de que éste comunique cualquier incidente relacionado del que tenga conocimiento.

3° Recoger información para dilucidar si los hechos observados o denunciados constituyen o no una situación de violencia.

4° Recopilar documentos (informes médicos y/o psicológicos u otros).

5° Citar y entrevistar individualmente, a lo menos:
a) Al afectado (a) o agredido.
b) A la persona o alumno(a) agresor(a).
c) A los alumnos (as) eventualmente implicados.
d) A eventuales testigos o espectadores.
e) A las familias de los eventuales agresores y agredidos.
f) A personas que hubieren presenciado los hechos, si las hubiere.

6° Consignar en las declaraciones los siguientes datos:
a) Lugar y fecha en que se reciban las declaraciones.
b) Identificación de declarantes (nombre completo, número de cédula de identidad, domicilio, profesión o actividad, teléfono, correo electrónico si los tuviere y relación con la víctima).
c) Relato del hecho.
d) Preguntas que estime necesario efectuar el Encargado de Convivencia Escolar respecto del hecho denunciado.
e) Observaciones finales que el declarante desee añadir.
f) Cierre, señalando que el declarante leyó y ratificó lo aseverado en ellas y firma o huella dactilar del declarante. Si no quisiere firmar, se indicará tal circunstancia.

El proceso de investigación tendrá una duración total de siete días hábiles.

7° Registrar todos los antecedentes en orden cronológico en el expediente.

XII. Del cierre de investigación y emisión de informe:

Finalizadas las etapas de la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar elaborará un informe con una relación sucinta de los hechos más relevantes y medidas adoptadas, y su opinión fundada de la conclusión a que arribe respecto de la existencia o no de los hechos y sus responsables, si los hubiere, **dentro del plazo de dos días hábiles contados** *desde el término de la investigación*.

XIII. Del contenido del informe:

a) Descripción sucinta de los hechos.
b) Descargos formulados por las partes involucradas.
c) Informes técnicos acompañados (médicos, psicológicos, pedagógicos, etc.).
d) Conclusiones y pronunciamiento fundado respecto de la existencia de infracción a alguna disposición reglamentaria.
e) Forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
f) Resolución que acoge o rechaza la denuncia.

XIV. De la Resolución:
La resolución consignada en el informe, emitido por el Encargado de Convivencia Escolar, y entregado al Rector; será comunicada a los involucrados en un ***plazo máximo de dos días hábiles*** *(con citación vía telefónica, mail o lo más expedito posible)**, constituyendo éste el cierre del proceso investigativo.*

XV. Recursos de Apelación.
Todas las partes podrán recurrir fundadamente y por escrito, en contra de la resolución dictaminada por el Departamento de Convivencia Escolar, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la resolución.
La apelación deberá ser presentada por mail, dirigido al Rector, quien resolverá, fundadamente, a su respecto, notificando a los padres por escrito en un plazo de dos días hábiles, sin ulterior recurso. La citación para este proceso será realizada vía mail y/o conducto más inmediato.

XVI. Elaboración de un Plan Formativo individual o grupal
El Departamento de Convivencia Escolar, dentro del plazo de cinco días hábiles de resuelto el caso, elaborará un Plan Formativo de Acompañamiento Individual o grupal, según corresponda; y dispondrá el seguimiento del mismo por el Encargado de Convivencia Escolar.
Quien informará, por escrito, a las familias, de las medidas de carácter individual adoptadas con los estudiantes afectados y, asimismo, de aquellas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el curso, para el colegio y para la comunidad escolar, si es del caso.

XVII. Medidas complementarias si los hechos revisten el carácter de delito/vulneración de derechos
Si del análisis y evaluación inmediata de la situación resultare que los hechos revisten caracteres de delito, vulneración de derechos; que tenga lugar en el colegio, además de denunciar el hecho a los organismos señalados, *se deberá enviar de inmediato los antecedentes al Rector para que éste disponga, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, la activación del Protocolo de Vulneración de Derechos.*

XVIII. Medidas de protección. Tribunales de Familia.
Si el profesor o funcionario del colegio detectase en la denuncia realizada algún hecho que constituya una vulneración de derechos, en contra del estudiante, ocurridos tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, sin importar quién sea el causante; procederá, tras registro escrito, notificar al Rector quien hará la denuncia ante Carabineros de Chile, PDI, las fiscalías del Ministerio Publico o los tribunales competentes dentro del plazo de **24 horas** tras toma de conocimiento del hecho.
De igual forma, el Encargado de Convivencia Escolar (o quien éste designase) notificará a los apoderados de los estudiantes afectados y/o participantes, por la vía más expedita (mail, llamada al celular) para su debida información, dentro de las 24 horas de toma de conocimiento de los hechos.

FICHA DE REGISTRO POR DENUNCIA POR VIOLENCIA ESCOLAR

I. **DATOS DE IDENTIFICACION:**

Nombre de estudiante/persona afectada	
Curso	
Nombre de quien presenta denuncia	
Relación con afectado	
Nombre del apoderado	
N° contacto	
Correo electrónico apoderado/estudiante	
Fecha de presentación	

II. DESCRIPCION DE SITUACION DENUNCIADA:

III. EVIDENCIAS PRESENTADAS:

Nombre y firma denunciante

Nombre y firma receptor